

Payment Options

Hold Payment:

Hold Reson: Letter of Credit: Separate Payment:

7

12/04/2019

Payment Inquiry Holiday/Clarency Option: Express Payment Vandor Bank Account

1129091651

Message will appear on remittance advice

Reference:

Schedule Payment

*Action: Schedule V Payment Date:

Pay:



Año de la Innovación y la Competitividad"

Santo Domingo, R.D. 12 de Marzo, 2019

Oficio No. RRHH- 0103-2019

A

: Héctor Medina

Director General del SIUBEN

Atención

: Rosa Maritza Toribio

Directora de Operaciones y Financiero

Asunto

: Solicitud Pago de Vacaciones no disfrutadas.

Anexo

: Cálculos de Vacaciones

Muy cortésmente, le solicitamos el pago de Vacaciones del Sr. Angel Méndez , según los cálculos realiazados, en fecha 18 de Febrero/2019. El monto total a pagar es de RD\$20,766.04 (Veinte mil seterientos sesenta y seis pesos con 04/100).

Agradeciendo su atención a la presente,

Atentamente.

Encargada Recursos Humanos.

MF/im

Milde Dollgo 12-3-2019





8401304M2401302D0M<<<<<<<< MENDEZ<GERMAN<<ANGEL<<<<<<<



MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Av. 27 de Febrero No. 419, El Millón II, Santo Domingo, D. N. República Dominicana T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043 1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RNC: 401036746

www.map.gob.do

"Año de la Innovación y la Competitividad" "Avanzamos para Ti"

28 de febrero de 2019.

No.: DRL-229-2019

A:

Licenciada

Michael Feliz

Encargada de Recursos Humanos del Sistema Único de Beneficiarios

Su Despacho.

Asunto:

Acuse Recibo y devolución de expediente.

Referencia:

Comunicación RRHH No.069-2019.

Cortésmente, acusamos recibo de su comunicación de referencia, mediante la cual nos solicita opinión sobre el pago de indemnización y vacaciones a favor del Sr. Ángel Méndez German, cédula de identidad y electoral no. 223-0003292-1, quien ocupaba el cargo de chofer, siendo un militar activo en la Fuerzas Armadas, a los fines de informarle lo siguiente:

La Ley No. 41-08 de Función Pública dispone en su Artículo I que el objeto de la misma es regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.

En ese mismo orden el Artículo 2, numeral 3 de la citada Ley de Función Pública establece: "que el personal militar y policial, aunque esté asignado a órganos de seguridad e inteligencia del Estado, queda excluido de la Ley.

Por todo lo cual, somos de opinión que, conforme con las citadas disposiciones de la Ley de Función Pública, al referido Ex-Empleado no le corresponde el pago de beneficios laborales, ya que no era un servidor civil del Estado.

Atentamente,

Dra. Mariza De la Cruz Hernández

Directora de Relaciones Laborales

MCH/rea DRL/Acuses, febrero 2019 DRL-OP-055-2019.



SILBEN SILBEN SILBEN

Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales Sistema Único de Beneficierios OPTO. DE REGURSOS HUMANOS

PECBOO echa 7/03/2019 or Emely Tariotes

